EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.° 1/13 /HOJA N.° 1/4 /

OBJ.: Decreta distintos pasos a distintas comunas de la Región de O'Higgins.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, 17 MAR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 15 / 797 /

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.

2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.

3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.

4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.

5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

CRISTIAN MARIO GULPPI RUBIO

6. Decreto Nº 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21ENE2020.

7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.

9. Decreto Nº 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto Nº 104.

10. Decreto Nº 269 del 12JUN2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.

11. Decreto Nº 646 del 10DIC2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile y reemplaza a Jefes de Defensa Nacional que se indica.

12. La resolución Nº 43 del 14ENE2021, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por Covid-19, y dispone Plan Paso a Paso.

13. La resolución Nº 72 del 11MAR2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga declaración de estado de excepción constitucional de castatrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

14. La resolución Nº 251 del 15MAR2021, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por Covid-19, y dispone Plan Paso a Paso a distintas comunas de la Región de O'Higgins.

CB IVAN MARIO GULPPI RUBIO

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18MAR2020 y su modificación del Decreto 203 del 12MAY2020.

2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

RESUELVO:

Cúmplase lo decretado por el Ministerio de Salud en su resolución exenta N° 251 del 15MAR2021, publicada en el Diario Oficial el día 17MAR2021.

POR LO TANTO:

a) DISPONGASE, que las comunas de Peumo y Pichidegua de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

   En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta N° 43, ya citada.

b) DISPONGASE, que la comuna de Lolol de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins retrocederá, al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

   En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 43, ya citada.

CRL IVAN MARIO GIULIPPI RUBIO

c) Las medidas de estos numerales empezarán a regir a contar de las 05:00 horas del día 18 de marzo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

d) Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 5.770 de 11 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

e) Aquellas personas que incumplan esta medida quedarán sujetas a que sean trasladadas a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de esta medida de aislamiento, y además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y regístrese.

EJERCITO DE CHILE
BRIGADA DE AVIACION DEL EJERCITO
CUARTEL GENERAL

PATRICIO AMENGUAL ESCOBAR
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

CB1 IVAN MARIO GUERRERO RUBIO

DISTRIBUCIÓN:
1. Onemi
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. Armada
5. EMCO
6. COT
7. BAVE Depto. III "Operaciones"
8. Gobernación de Cachapoal
9. Gobernación de Colchagua
10. Gobernación de Cardenal Caro
11. Municipalidades de la Región de O'Higgins
12. MURO'H
13. JDN REG. O'HIGGINS ASJUR PM (Archivo)

13 Ejs. 04Hjs.